



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN.

Exp: 191 ID: 55

Sesión de 26 de abril de 1.982

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Manuel Alvarez de Mon, representante de la Dirección del Ministerio de Agricultura; Don Cuillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe Provincial del I.C.O.N.A.; Don Eugenio García Pita, Abogado en ejercicio; Don Cesáreo Pardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria; Don Leandro García Losada, Abogado del Estado; Don Alfredo Vázquez Parrado, representante de los vecinos del Monte Rio do Sol, de Coristanco y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte determinado "RIO DO SOL", de la parroquia de Erbecedo, municipio de Coristanco, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos de la parroquia de Erbecedo, municipio de Coristanco, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común del Monte "RIO DO SOL", de una superficie de 880 Has. y que limita al Norte con monte público "Braña Rubia" y fincas en las parroquias de Erbecedo y término parroquial de Seavia. Este: fincas en término municipal de Carballo, fincas en la parroquia de Erbecedo, fincas en el término municipal de Tordoya, y monte público "Castelo nº 223-H del Catálogo, en término municipal de Tordoya.- Sur: Monte comunal de la parroquia de Bazar, Ayuntamiento de Santa Comba.- Oeste: fincas en la parroquia de Seavia y monte público "Braña Rubia",-----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodríguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.-----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de 11 de Noviembre de 1980 nº 55, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.-----

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento y que los vecinos de la parroquia de Erbecedo, municipio de Coristanco de esta

Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.-----

2º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en la parroquia de Erbecedo, municipio de Coristanco, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en la Ley 55 de 11 de noviembre de 1980, de Montes Vecinales en Mano Común, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.-----

3º CONSIDERANDO: Que los vecinos de la parroquia de Erbecedo solicitaron expediente de calificación de monte vecinal del denominado "RIO DO SOL", sito en tal parroquia y que fué aprovechado en sus productos por el vecindario desde tiempo inmemorial, con exclusión de un enclavado denominado Coto de Abelenda, de propiedad privada; y esta afirmación viene aseverada, no solo por la manifestación de los mismos vecinos si no con el contenido de una sesión del Ayuntamiento de Coristanco que obra por certificación, de fecha 7 de setiembre de 1949 en la que, en relación con la repoblación forestal reconoce expresamente los aprovechamientos vecinales, así como por un informe de la Alcaldía de Coristanco de 23 de abril de 1981 que indica que los vecinos de Erbecedo aprovecharon pastos e hicieron roturaciones desde tiempo inmemorial y desde luego antes de 1901 -declaración de utilidad pública- y que tal aprovechamiento fué realizado sin oposición del Ayuntamiento por pertenecer el uso y disfrute a la parroquia solicitante, información positiva esta que corrobora la certificación municipal de 26 de setiembre de 1980 al manifestar en su apartado f) el aprovechamiento por parte de los vecinos, si bien en este caso se invoca la tolerancia del Ayuntamiento.-----

4º CONSIDERANDO: Que conforme a la Orden Ministerial de aprobación del deslinde del monte, este tiene una extensión de L.003,40 Has. por lo que la superficie restante, comprensiva del monte vecinal de mano común de la parroquia de Erbecedo, tiene una extensión de 888,30 Has. superficie esta, que, derivada del deslinde oficial es cuestionada por los oponentes personados que, siempre respetando el enclave del Coto de Abelenda alegan un dominio particular sobre el resto del monte invocando a su favor una parti-



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES
EN MANO COMUN

ción de tal monte entre unas personas que se titulan continuadoras sin la menor demostración y con omisión del tracto de continuidad desde 1859 hasta 1954 de tal manera que se proclaman sucesores derivativos por simple manifestación de parte, ya que, tanto en este expediente como en la misma partición que se invoca como título dominical, no se encierra la menor prueba que acredite esa sucesión, habiendo obtenido acceso al Registro con oposición del Ministerio de Agricultura -oposición a dilucidar en todo caso en la vía ordinaria- conforme a la Orden Ministerial de 30 de marzo de 1966.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común, el denominado "RIO DO SOL", perteneciente a la comunidad de vecinos de la parroquia de Erbecedo, municipio de Coristanco, que se describe en el primero de los resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 25 de noviembre de 1982
LA SECRETARIA DEL JURADO

ve Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



R. Miquel

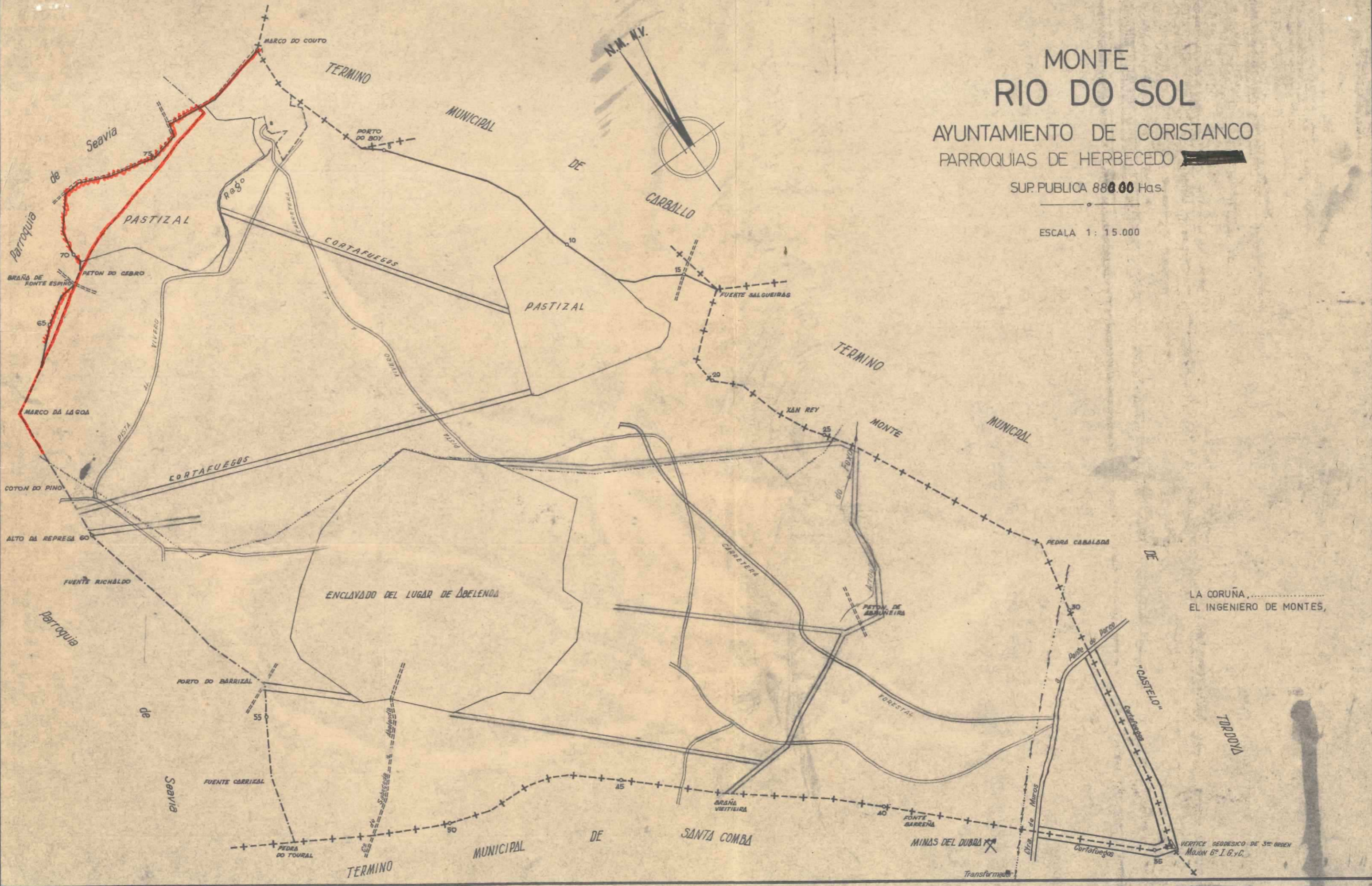
M

MONTE RIO DO SOL

AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO
PARROQUIAS DE HERBECEDO

SUP. PUBLICA 880.00 Has.

ESCALA 1 : 15.000



LA CORUÑA,
EL INGENIERO DE MONTES,

VERTICE GEODESICO DE 3º ORDEN
MOJON 6º I.G.yC.